

REVISTA DE HISTORIA MODERNA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE N° 20 - 2002



ENSEÑANZA Y VIDA ACADÉMICA
EN LA ESPAÑA MODERNA

Preimpresión



Impresión: INGRA Impresores

ISSN: 0212-5862

Depósito Legal: A-81-1982

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición
impresa de la obra.**

Edición electrónica:



Revista de Historia Moderna
Anales de la Universidad de Alicante nº 20 - 2002

VARIA

Rafael Torres Sánchez
**Cuando las reglas de juego cambian. Mercados
y privilegio en el abastecimiento del ejército
español en el siglo XVIII**

Índice

Portada

Créditos

Rafael Torres Sánchez

Cuando las reglas de juego cambian. Mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII

5

Resumen 5

Abstract 5

1. Mercados y privilegios 6

2. El irremediable recurso del estado a los asentistas privados durante el siglo XVIII 9

3. La renuncia de la corona a la administración directa y el fortalecimiento del asentista 16

4. Las ventajas y necesidad de los privilegios. El fuero militar 20

5. Los asientos militares como fuente de privilegios 29

6. Las limitaciones del privilegio y las incertidumbres de la corona 34

7. Conclusiones 47

Notas..... 49

Cuando las reglas de juego cambian. Mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII (nota 1)

Resumen

El fracaso de la monarquía española en su intento por administrar directamente el abastecimiento militar le obligó a mantener una relación constante con asentistas particulares. Para conseguir asegurar el suministro desarrolló una política de fortalecimiento de los asentistas, mediante la concesión de privilegios y monopolio. Pero esto redujo el número de asentistas y condicionó las expectativas de negocio. Esta política entró en colisión con otras políticas de promoción de la corona, y la corona fue cambiando continuamente las reglas de juego. Al final, la seguridad del privilegio y monopolio ofrecido por la corona se convirtió en un riesgo constante e incertidumbre para los asentistas.

Abstract

The failure of the Spanish monarchy in its attempt to administer the military supplies directly forced in to maintain a constant relation

with particular suppliers. In order to assure the provision of these supplies, it developed a policy to encourage the suppliers by means of conceding of privileges and monopoly. But this reduced the number of suppliers and conditioned the expectations of business. This policy clashed with other policies of royal promotion, and the crown changed the rules of game continuously. In the end, the security of privileges and monopoly offered by the crown became a constant risk and uncertainty for the suppliers.

1. Mercados y privilegios

El análisis del desarrollo de los mercados ha estado presidido por un paradigma de desarrollo, según el cual los mercados siempre han evolucionado hacia mercados cada vez mejor definidos y más libres. Aunque de sobra conocemos que el mercado nunca ha funcionado completamente libre, ni podemos hablar de un único mercado sino de niveles de mercado, este poderoso paradigma ha condicionado en buena medida el análisis histórico y la valoración del desarrollo de los mercados en cada etapa histórica.

Esta evolución, aparentemente irremediable, nos sugiere que durante la etapa preindustrial debieron aparecer los fundamentos de un mercado cada vez más libre, al tiempo que irían desapareciendo los obstáculos que limitaban la actua-

ción de la oferta y la demanda, de tal manera que desde el final de la Edad Media nos encontraríamos con unos mercados que pugnarían por afirmarse frente a la persistencia de un modelo económico basado en la desigualdad social, los privilegios y la intervención política.

Pero la comodidad explicativa de esta tendencia no se adapta bien a la complejidad de la realidad histórica. De entrada, no parece razonable que existiera una evolución «natural» de los mercados, y mucho menos que se produjera necesariamente de forma lineal y progresiva, ni tampoco que se materializara en un avance constante de la libertad de mercado y en el retroceso paralelo de los privilegios. Si tenemos en cuenta, por ejemplo, las dificultades que existieron para definir los derechos de propiedad, o si consideramos la persistencia y transformación del contenido de los privilegios, difícilmente podemos concluir que conceptos como mercado y privilegio deban estar en la Edad Moderna necesariamente enfrentados y con una evolución irremediabilmente opuesta ([nota 2](#)).

En este trabajo pretendemos demostrar que durante el siglo XVIII el crecimiento de los mercados en España no exigió el retroceso del privilegio. Antes bien, consideramos que mercado y privilegio convivieron perfectamente, y, lo que creemos más significativo, se apoyaron mutuamente en su des-

arrollo. A lo largo del siglo XVIII en España ambos llegaron a expandirse sin necesidad de un enfrentamiento que imposibilitara el crecimiento económico general, de tal manera que la actividad económica surgió precisamente de la existencia, en conexión y mutuo apoyo, de mercado y privilegio.

Creemos que el grado de crecimiento de los mercados durante la Edad Moderna no se derivaba simplemente del resultado de su enfrentamiento con las fuerzas teóricamente inversas, sino más bien de las reglas de juego que se establecían para arbitrar su convivencia. En el caso que vamos a analizar, las relaciones entre mercados y privilegios eran dictadas por un sistema político personalista y centralista, que no podía ser contrastado, y que daba lugar a unas reglas del juego arbitrarias, que se modificaban constantemente por el enfrentamiento de intereses muy diversos. La existencia de una forma de gobierno absolutista favorecía las medidas intervencionistas y abría la posibilidad de una continua modificación de las reglas del juego. Tanto las condiciones de acceso y control del mercado como las de uso y significado de los privilegios podían variar a capricho de las diversas políticas de la corona. Al hacerlo, se estaban también transformando las relaciones entre mercado y privilegio. A nuestro juicio, es pre-

cisamente la variabilidad de las reglas de juego lo que más contribuyó a definir las posibilidades de desarrollo económico. Nuestra intención es analizar esta hipótesis a partir de las oportunidades económicas generadas por la importante demanda militar de la corona española durante el siglo XVIII. Pretendemos demostrar que esta demanda fue un notable estímulo para el desarrollo económico del país, pero también que éste quedó mediatizado por la política de modificación constante de las reglas del juego. Nos centraremos especialmente en la aparición de hombres de negocios dispuestos a aprovechar las oportunidades económicas ofrecidas por la demanda militar y a beneficiarse de los privilegios concedidos por la corona, pero también a asumir los riesgos de relacionarse con un árbitro tan impredecible como la corona.

2. El irremediable recurso del estado a los asentistas privados durante el siglo XVIII

Cuando la corona tenía la necesidad de un producto o un servicio para su maquinaria bélica recurría a hombres de negocios particulares. El recurso a asentistas privados nacía principalmente de la dificultad del estado para coordinar el elevado número de intermediarios que normalmente se movilizaba en estas operaciones. No obstante, fue una aspiración cons-

tante de la corona el encargar a la administración estatal la realización de estos negocios, ya que existió durante toda la Edad Moderna el convencimiento de que al delegar estas funciones a particulares, la corona cedía, y en definitiva perdía, una parte importante de su autoridad ([nota 3](#)).

Antes del siglo XVIII la corona española ya había intentado en repetidas ocasiones suplantar el sistema de asientos mediante una administración directa estatal, pero las exigencias de un escenario bélico imperial en contacto con la realidad política y social española terminaron imponiendo cambios administrativos en los que el estado tuvo que abandonar y delegar a otras instituciones intermedias y a hombres de negocios particulares parcelas importantes de su autoridad y capacidad de control sobre la maquinaria de financiación y gestión militar ([nota 4](#)). Con la reducción de los compromisos imperiales y el cambio de dinastía a comienzos del siglo XVIII, la situación no cambió, y la corona española siguió trasladando al mundo de los hombres de negocios particulares los beneficios de la coordinación de su demanda militar. Únicamente cambiaron los particulares favorecidos. Si durante la época de los Austrias los encargados de estas gestiones eran fundamentalmente extranjeros, holandeses y portugueses, la nueva dinastía de los Borbones permitió una renova-

ción de los beneficiados. A este cambio ayudó la guerra de Sucesión, que favoreció la entrada en los círculos próximos a la corona de financieros franceses y españoles. El posterior giro en la política del primer Borbón español, que implicó una reducción de la presencia de ministros y consejeros franceses en la Corte de Madrid, reforzó el dominio de los asentistas españoles.

Ejemplos como el de la casa del Marqués de Valdeolmos ilustran la ascensión y fortalecimiento de asentistas españoles, que aprovecharon la guerra para aumentar su fortuna y para mostrar a la nueva dinastía su voluntad de servicio. Procedentes de la Navarra francesa, los hermanos Pedro y José de Aguerri iniciaron hacia mediados del siglo XVII una relación de negocios con la corona de los Austrias españoles, al encargarse el segundo de ellos del abastecimiento de diversas unidades militares en España, principalmente a tropas en Cataluña, Pamplona y Extremadura ([nota 5](#)). Sus servicios les valieron una rápida naturalización y, aunque mantuvieron una relación con la corona con algunos altibajos, José de Aguerri fue recompensado en 1697 con el título de Marqués de Valdeolmos ([nota 6](#)).

Con este historial de servicios a la corona, la Casa se alineó desde el primer momento con la nueva dinastía reinante y

consiguió beneficiarse de las numerosas oportunidades que brindaba la guerra. Su mayor éxito estuvo en vincular los pagos y la deuda de la corona por los asientos de provisión militar a la recaudación de impuestos. No era en modo alguno una estrategia nueva, pero le servía para asegurar el cobro de las elevadas deudas que la corona iba acumulando con esta Casa durante la guerra (nota 7). Para la Casa del Marqués de Valdeolmos las puertas de futuras colaboraciones con la nueva dinastía quedaban abiertas. La Casa siguió concursando en la provisión del ejército durante la década de 1720, y su titular consiguió introducirse en la maquinaria hacendística del estado al ser nombrado Tesorero General de la Santa Cruzada de Aragón (nota 8). Su relación con la nueva dinastía facilitaba el acceso a la información sobre la demanda del estado y una preferencia de la corona a la hora de recurrir a sus servicios, como se demostró en 1740 cuando, en palabras de un alto funcionario de la Contaduría General, se le «animó» desde la Secretaría de Guerra para que participara en una provisión general de todos los ejércitos de España, Mallorca y Presidios, negocio que ascendía a más de 25 millones de reales al año (nota 9).

La nueva dinastía no introdujo pues transformaciones importantes en su relación con los hombres de negocios. Antes

bien, la guerra y la necesidad de legitimizar su autoridad le obligó a rodearse de particulares que aseguraran la continuidad de la recaudación fiscal o el abastecimiento de los ejércitos. Los posteriores compromisos bélicos por motivos dinásticos en Italia produjeron urgencias hacendísticas que reforzaban aún más la necesidad y el recurso de la corona a estos particulares.

Solamente durante la década de 1730 comenzó a plantearse seriamente la reforma de la relación de la corona con los asentistas. En un clima intelectual de denuncias por los excesos atribuidos a los arrendadores y asentistas, y con la presencia en el gobierno de ministros más reformistas, como Patiño, se intentó aumentar el control de la corona sobre la gestión de los asientos ([nota 10](#)). Patiño pretendía una gestión directa de la corona sobre los asientos y para ello se apoyó en la propia administración militar. En 1730 ordenó que la provisión de víveres al ejército se administrara directamente por los intendentes de ejército. En adelante, y hasta 1739, estos intendentes actuaron en sus respectivas provincias como directores de la provisión, y su misión consistía en contratar los abastos necesarios, coordinar a las autoridades locales implicadas y asegurar la distribución de los víveres. Patiño ordenó librar caudales especiales a los tesoreros de

ejército, sobre los que se girarían todos los gastos ocasionados en la provisión. El nuevo sistema se completaba con su control contable a cargo de una Contaduría General de Provisiones que se creaba para tal fin ([nota 11](#)).

El sistema que se pretendía implantar era similar al que se estaba aplicando en Gran Bretaña, donde un «Victualling Board» se encargaba de organizar las compras necesarias, que se realizaban mediante funcionarios, y éstos pagaban a los productores o comerciantes mediante letras de cambio giradas contra dicho consejo ([nota 12](#)). La instauración del nuevo sistema inglés fue muy lenta y compleja, lo que nos revela las enormes dificultades de estos cambios, y si finalmente se logró en el caso inglés fue porque Gran Bretaña pudo disponer de una hacienda saneada, que inspiraba plena confianza a los comerciantes (de hecho, el «Victualling Board» aceptaba por norma toda letra de cambio girada contra ellos desde cualquier lugar del mundo) y porque pudo combinar una mejora constante en la gestión y control del servicio con un aumento progresivo de la oferta de productos, fruto de un desarrollo económico nacional y de la expansión ultramarina de Gran Bretaña ([nota 13](#)).

Pero la situación de las finanzas estatales de España no permitió avanzar en la línea de mejora de la gestión, antes bien,

los conflictos bélicos y el sistema de recaudación fiscal limitaron el alcance de las reformas del sistema de provisiones y obligaron de nuevo al estado a recurrir a los hombres de negocios privados. Aunque las medidas propuestas por Patiño mostraron una cierta eficacia para solucionar las necesidades de la corona en materia de abastos durante períodos punta de crisis, sobre todo por el carácter ejecutivo de las medidas y el uso indiscriminado de la «vía reservada» para movilizar a las autoridades afectadas, no lo fue tanto para períodos de normalidad, donde había que confiar en la oferta de los productores y en la capacidad de los comerciantes para coordinar la distribución de los productos contratados ([nota 14](#)).

Hubo un momento aún más decisivo para que la corona española hubiera reformado su relación y su recurso a los hombres de negocios. Fue tras la suspensión de pagos de la corona de 1739, cuando se adoptaron medidas para hacer una administración más centralizada e intervencionista, que permitió durante la década siguiente establecer la administración directa en la recaudación fiscal. Pero lo que encontramos es que la corona no manifestó la misma determinación en acabar con el sistema de asientos y sus beneficiarios. Probablemente la razón se encuentre en las urgencias pro-

vocadas por la guerra contra Inglaterra y la necesidad de asegurar la continuidad de los abastos militares. Aunque hubiera la voluntad política, era un mal momento para introducir cambios cuyas repercusiones podían desarticular los ejércitos del rey; además, se puede destacar que algunos hombres de negocios encontraron en los asientos un medio para recuperar las pérdidas que les había provocado la suspensión de pagos de la corona de 1739. El asiento se convertía en un instrumento eficaz para vincular la bajada de precios, siempre bien recibida por la corona, al pago por la corona de las deudas y créditos suspendidos ([nota 15](#)).

3. La renuncia de la corona a la administración directa y el fortalecimiento del asentista

Los malos resultados conseguidos en el más decidido intento de la corona por implantar una administración directa de los asientos militares llevó a la corona a renunciar a esta posibilidad y a recurrir hasta finales de siglo a intermediarios particulares para satisfacer sus necesidades ([nota 16](#)). Esto significaba que la corona trasladaba a la iniciativa privada la coordinación de la producción y su distribución. Al hacerlo así, mediatizaba los estímulos que la demanda militar podía ofrecer a la economía del país. En adelante, las posibles res-

puestas de los mercados a esa demanda estaban supeditadas no tanto al volumen y variedad de esa demanda sino a las estrategias empresariales de los asentistas, y estas, como veremos, estaban influidas por su relación con la corona. El sistema que estaba apoyando el estado difícilmente cambiaría desde el momento en el que la corona mantuvo hasta finales de siglo como máxima política la prioridad al abastecimiento de los ejércitos, por encima de sus efectos sobre la economía o los negocios de los particulares.

La corona española se encontraba en una encrucijada. Tenía claras las prioridades, pero en cambio no tenía suficiente capacidad administrativa para controlar directamente a los asentistas y, debido a su dilatada experiencia en este terreno, tampoco confiaba en el estricto cumplimiento de las obligaciones que asumía el asentista ni en la capacidad de los productores para ofrecer los productos y las cantidades que se demandaban.

Para salir de esa encrucijada la corona no sólo eligió seguir recurriendo a los hombres de negocios, sino, lo que aún es más trascendental, prefirió fortalecer al asentista como el medio más eficaz y sencillo de asegurar el cumplimiento de la provisión y, en definitiva, de sus intereses estratégicos. A la corona le resultaba más útil disponer de un interlocutor reco-

nocido, al que se le pudiera reclamar por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, que negociar con una infinidad de hombres de negocios ([nota 17](#)).

Pero esta apuesta por fortalecer al asentista tenía repercusiones notables. En primer lugar, limitaba cualquier efecto positivo que sobre el sistema de asientos podría haber tenido el éxito de las reformas hacendísticas de la corona. Al hacerse cargo el estado de la administración directa de las Rentas Provinciales (entre 1742 y 1750, con la excepción de las de Madrid), desapareció una parte fundamental de los negocios privados que la gestión de las finanzas estatales permitía, y con ello debió aumentar el interés de los hombres de negocios por participar en los asientos. Parece lógico pensar que esto se materializaría en una mayor concurrencia de particulares para atender las necesidades de los ejércitos del rey, circunstancia que habría permitido una mejora sustancial de la capacidad negociadora de la corona. En segundo lugar, el estado se obligaba a sostener a ese interlocutor fortalecido. La corona debía ofrecerle en todo momento una protección genérica y unos beneficios añadidos, en definitiva, unas seguridades para animar al asentista a entrar en un negocio que tendría dimensiones extraordinarias y riesgos consiguientemente más elevados. El medio ofrecido fue la conce-

sión de privilegios en régimen de monopolio a un único asentista.

Este camino estaba lleno de incertidumbres, tanto para la corona como para el asentista (nota 18). Para la corona porque al canalizar la demanda militar hacia unos pocos privilegiados reducía el tamaño del mercado y limitaba el acceso de otros que pudieran hacer la competencia. La corona, además, aumentaba su dependencia respecto del asentista, porque al limitar el mercado reducía también la posibilidad de contrarrestar al asentista ineficiente. Apostar por un mercado cada vez más restringido, aunque más controlado, agudizaba los problemas de sustitución de asentistas porque cada vez habría menos hombres de negocios o grupos económicos con los conocimientos y la capacidad económica para igualar y sustituir a los que estuvieran en el poder. Para el asentista privilegiado era también un camino de incertidumbres porque su negocio se organizaba sobre la existencia de las seguridades prometidas y pactadas con la corona. La viabilidad de su negocio no se apoyaba en su mejor capacidad de gestión o en su mayor habilidad para conseguir servicios a un precio menor que los competidores, sino en la consecución de un contrato que garantizara un marco de seguridades. Sobre esta premisa, cualquier cambio que la corona introdujera en

este marco, cualquier modificación que hiciera del significado de los privilegios, podría acarrear graves consecuencias para el negocio.

4. Las ventajas y necesidad de los privilegios. El fuero militar

La corona española no sólo no consiguió modificar el sistema de provisión de sus ejércitos durante el siglo XVIII, sino que tampoco suprimió el instrumento esencial para estimular a los hombres de negocios interesados en esta demanda: el privilegio. A lo largo de la centuria, la corona siguió firmando asientos con todo tipo de asentistas, y en todos ellos siempre hubo algún privilegio. En la práctica, los asientos se convirtieron en una importante fuente de privilegios cuyas repercusiones económicas trascendían a la viabilidad del negocio para el que se concedían.

La concesión de privilegios por la corona a particulares se justificaba por varios motivos. En primer lugar, por tradición. En una sociedad como la del Antiguo Régimen la novedad tenía connotaciones de desequilibrio. Prácticamente en todos los contratos firmados entre particulares y la corona hay alguna referencia a la tradición como fundamento de las condiciones. Frases como «ha sido la costumbre», «por no inno-

var», «como se ha practicado desde tiempo inmemorial» tenían como objetivo esencial presentar la continuidad como sinónimo de orden y normalidad. En el fondo, la tradición, que en realidad no era tan inmutable como veremos, respondía a un sistema de seguridades sin las cuales era muy arriesgado desarrollar estos negocios. La propia acción de la corona se convertía en un referente para apuntalar esa tradición. Así, por ejemplo, tres «hombres de negocios de Cataluña» presentaron en 1739 propuestas para proveer de víveres a la tropa del Principado durante el año 1740-41. Entre las condiciones presentadas exigían la franquicia absoluta de impuestos por las compras y transportes de los productos que necesitaran, y para justificarlo recordaban que en este punto pedían exactamente lo mismo que se había practicado durante la década de 1730 cuando la provisión fue administrada por la corona ([nota 19](#)). Por tanto, debió existir un imaginario de tradición para justificar unos privilegios pero que se apoyaba en la utilidad práctica de estos privilegios y al que la propia corona contribuía a consolidar cuando los ejercía.

En segundo lugar, los privilegios se justificaban expresamente como una gracia que la corona concedía, por el tiempo que durara el contrato, para compensar los riesgos que asumía el asentista al entrar en el negocio. La corona conocía perfecta-

mente los numerosos peligros que existían en cualquiera de estos contratos, y de hecho graduaba la extensión de los privilegios en función de un previsible riesgo, ya fuera por el tipo de actividad o por las circunstancias en las que se desarrollaría. Era el caso, por ejemplo, de los contratos de provisión realizados en vísperas de una guerra, cuando entre los círculos comerciales se difundían a una extraordinaria velocidad los rumores de un inminente conflicto armado y todos tomaban sus previsiones. Entonces, los asentistas exigían que la corona compensara con privilegios puntuales el gasto que les provocaría el probable aumento de precios, primas de seguros y dificultades para conseguir transportes.

Entre los privilegios expresos concedidos por la corona a los asentistas destacaba, por ser el más generalizado, la posibilidad de gozar de las ventajas del fuero militar ([nota 20](#)). Su concesión significaba que los asentistas se equiparaban a los militares y tenían los mismos derechos, exenciones y prerrogativas concedidos a la jurisdicción militar. Ser aforado militar significaba disfrutar de una jurisdicción diferente y, por lo tanto, estar distinguido del resto de la sociedad en la que vivía. El fuero militar permitía que las causas, tanto civiles como militares, fueran resueltas ante las autoridades militares, con un máximo tribunal de apelación en el Consejo de

Guerra. El aforado, además, disfrutaba del privilegio de estar exento de pagar determinados impuestos, como los concejiles o la cruzada, y estaba también libre de cargas molestas y de gran sensibilidad social, como la obligación de alojar a la tropa en tránsito o de contribuir a los utensilios y bagajes, incluso se les eximía de entrar en el sorteo para servir en las Milicias Provinciales ([nota 21](#)).

De este privilegio nos interesa destacar su continuidad y su utilidad para el funcionamiento de los asientos. La permanencia de este privilegio durante todo el siglo no creemos que se justifique sólo por los beneficios personales que reportaban estas gracias a los asentistas, sino más bien porque constituía un eficaz recurso en manos de los asentistas para conseguir atraer a los dependientes que necesitaban con el fin de cumplir su asiento, ya que el principal problema de funcionamiento de cualquier asiento era la logística humana ([nota 22](#)).

El asentista y sus factores principales eran insuficientes para atender físicamente las numerosas operaciones que requería un negocio de este tipo. De forma habitual había que hacer compras en lugares muy distantes del lugar de residencia del asentista o de sus principales factores. Solamente con una nutrida red de dependientes podía el asentista abarcar

amplios territorios o abordar complejas operaciones en las que se implicaba a numerosos intermediarios. Los dependientes, además, resultaban una excelente fuente de información: podían ofrecer información vital sobre el estado de las cosechas, posibles compras, precios o disponibilidad de medios de transporte. De hecho, a la hora de elegir a un dependiente, pesaba más su posición en la sociedad local, su conocimiento y buenas relaciones en el entorno donde vivía, que su crédito; circunstancia que contrasta con los requisitos que se exigía a un factor principal, donde el principal valor era su crédito comercial. El dependiente actuaba de agente, no necesitaba disponer de recursos económicos propios porque, llegado el caso, bastaba con emitir una letra contra el asentista o que el factor más próximo le proporcionara dinero en metálico.

Pensamos que en el negocio de los asientos el fuero militar actuó más como un medio para estimular la incorporación de los dependientes y un instrumento eficaz para crear esa imprescindible red de agentes. La clave de la relación entre fuero militar y funcionamiento del asiento estaba en el bajo coste de esta red de dependientes. Lo que motivaba al dependiente a ponerse al servicio del asentista era probablemente el poder disfrutar de los privilegios que le proporciona-

ba el fuero militar, unos privilegios que tenían una importante componente de diferenciación social, sobre todo en las pequeñas comunidades rurales donde ellos habitaban. Poder portar armas, llevar uniforme o tener ciertas exenciones fiscales y militares eran, sobre todo, atributos de distinción social, y probablemente atractivo suficiente para estimular su participación ([nota 23](#)).

El móvil económico no parece que fuera la principal razón a la hora de decidir al dependiente su incorporación en la red de los asentistas. Su función no era estrictamente la de un comisionista y la existencia de su cargo no dependía de que consiguiera un volumen de negocios determinado, ni incluso que actuara de forma continuada. De hecho, la cuestión de los dependientes adquirió una nueva dimensión cuando el Banco de San Carlos se hizo cargo de diversos asientos y empezó a nombrar a comerciantes como dependientes. El Banco sí mantenía con ellos una relación de comisionistas y buscaba en ellos su credibilidad comercial, pero un comerciante podía hacer un uso diferente y más amplio del fuero, pues lo podía extender a sus negocios y a sus propios empleados. Para evitar ese peligro la corona pactó con el Banco que «siendo la mayor parte de los Comisionados del Banco Comerciantes... el goce del fuero se limita a sus personas y a

los casos de Provisión no pudiendo extenderse a sus otros negocios ni familiares» [\(nota 24\)](#).

Es cierto que el uso que hacían los asentistas de estos privilegios para sostener su infraestructura de personal tenía al final un coste, pero era un carga que no pagaba el asentista sino que era transferida a las haciendas locales o a la Real Hacienda, como ocurría con los impuestos de los que estaban exentos los dependientes o la exención de sorteo de milicias, cuestiones éstas que provocaban notables tensiones en los pueblos y la oposición de altos funcionarios [\(nota 25\)](#).

No es extraño el constante interés de los asentistas para que se les concediera el fuero militar a ellos y a sus dependientes, ni, lo que aún es más significativo, la desmedida virulencia con la que los asentistas podían llegar a defender a un humilde dependiente de un lugar apartado cuando se le cuestionaba alguno de los beneficios que le correspondían por su condición de aforado militar [\(nota 26\)](#). Del mismo modo se puede entender que varios asentistas principales intermediaran ante el secretario de Guerra o el de Marina en la solicitud de algún dependiente para conseguir que se le diera un uniforme o se le permitiera llevar armas, atributos sin duda de gran valor para el dependiente por lo que le proporcionaba de distinción y reconocimiento social en el medio

local en que vivía ([nota 27](#)). Para el asentista principal lo que estaba en juego era la logística humana del negocio

En general, la corona mostraba complacencia ante estas airadas protestas de los asentistas y asumía el posible coste de estos privilegios a cambio del funcionamiento del asiento y del cumplimiento del real servicio, objetivo esencial y prioritario para la corona. Sin embargo, en algunos casos, los intereses del asentistas y su red de dependientes se enfrentaban abiertamente con los de la Real Hacienda, y entonces había que improvisar una solución. En 1766 el intendente de Cataluña, Juan Felipe de Castaños, pedía al Secretario de Hacienda, Miguel Múzquiz, que le aclarase si debía incluir en el pago del Catastro a los dependientes de asientos. Los dependientes del asentista de la provisión de camas y utensilios y los de la provisión general de víveres alegan que, si bien el fuero militar no les eximía de pagar los tributos reales, sí tenían derecho a ser eximidos del Catastro por el concepto de Personal «por no ser universal a todas clases de personas como los otros». El intendente reconocía que la corona ya había concedido esta exención, ratificada en 1748, aunque entonces se indicaba que era para los dependientes que tuvieran la condición de nobles. Los dependientes exigían la exención, sigue el intendente, por estar implícita en los privile-

gios de fuero militar concedidos a «su principal», y porque lo contrario sería rebajarlos en su condición social (nota 28). El intendente pedía una solución rápida porque los dependientes le estaban enviando una multitud de recursos y porque estaban entablado numerosos pleitos y había que cortar «las muchas disputas que suelen originarse entre las Justicias, y los Interesados (dependientes), tomando a veces aquellas el motivo por pretexto». La respuesta de la corona se dirigió a asegurar la continuidad del asiento. Rechazó la petición de exención fiscal de los dependientes pero se la volvió a confirmar para los asentistas principales y sus factores: «Las condiciones, escribió Múzquiz a Castaños, se han de entender racionales y discretas... y se debe considerar exentos de este pago a los empleos de plana mayor en los respectivos asientos y al factor principal de las ciudades importantes y contadores de ellas» (nota 29). En un difícil equilibrio entre prioridades y compromisos, la corona cambiaba las reglas de juego, no eliminaba el privilegio pero no tenía ningún inconveniente en limitarlo a pesar de lo pactado con el asentista. Al tomar esta decisión estaba modificando el marco de organización del asentista, pues introducía la incertidumbre a la hora de atraer a los dependientes y limitaba uno de

los efectos buscados con el privilegio de fuero militar para los dependientes.

5. Los asientos militares como fuente de privilegios

Junto al fuero militar, los asentistas se beneficiaban de una variedad notable de privilegios, que no eran generales sino que se negociaban en cada caso, y que tenían en común que surgían por concesión real y con el específico propósito de favorecer la realización del negocio. Más allá de la costumbre y la tradición, el desarrollo y cumplimiento de los servicios pactados entre corona y asentistas exigieron de la corona una política flexible y acumulativa de privilegios, pero esto suponía también que la corona se implicara en sostener al asentista y su negocio, y ello en una sociedad repleta de privilegios.

Para el asentista el objetivo esencial de estos privilegios accesorios, pero no por ello menos decisivos, iba dirigido a conseguir el respaldo de la corona en el mayor número posible de las gestiones necesarias para desarrollar el asiento, así como en utilizar los recursos públicos y privados del reino para reducir el gasto en el que incurría el asiento. En cambio, para la corona, los privilegios eran siempre un mal menor, que se podía negociar, y cuya concesión se debía graduar

porque producían repercusiones amplias, complejas y no siempre predecibles.

Conseguir el respaldo de la corona era esencial para la viabilidad de un asiento. En una economía como la española del siglo XVIII había todavía unos altos niveles de autoabastecimiento, y la producción especializada y los excedentes no siempre estaban disponibles. Los productos más comunes, como el trigo, llegaban con notable irregularidad al mercado y su transporte se veía dificultado y encarecido por la falta de vías de comunicación fluviales, y para otros productos, como la madera o el cáñamo, incluso no había en la Península ni mercado al que poder dirigirse. El asentista, por lo tanto, estaba obligado a ir a buscar los productos a las zonas de producción, de ahí que el mayor problema de organización de cualquier asiento fuera conseguir los productos y coordinar su distribución, y para esto era vital contar con la intermediación de la corona.

Tomemos como ejemplo los privilegios concedidos a la provisión de víveres para las fuerzas armadas, sin duda el negocio al que la corona destinaba más recursos económicos. Tradicionalmente, en este tipo de asiento los asentistas habían obtenido de la corona el privilegio de poder exigir a las autoridades locales que les auxiliaran en las compras de trigo

y cebada. Para evitar los abusos de los asentistas, la corona limitaba la participación de las autoridades a los periodos de «guerra, peste o escasez de cosecha», pero esto, en realidad, era no limitar nada, pues la escasez era la situación habitual. El auxilio de las autoridades locales se completaba con el de las autoridades eclesiásticas, lo que permitía el acceso de los asentistas a las propiedades de la Iglesia: «no quisieren los dueños venderlos (los granos) se les ha de obligar por las Justicias y a los que fueren eclesiásticos por los provisos o los vicarios de los pueblos» (nota 30). El privilegio de auxilio alcanzaba a las más altas autoridades administrativas, pues la corona aceptaba utilizar a los intendentes y corregidores para que facilitaran las compras y persiguieran a los revendedores, incluso no tenía grandes objeciones a que se utilizaran la vía diplomática y los embajadores para facilitar la importación de grano.

El cuadro de apoyos se completaba con el privilegio que se le concedía a los asentistas, también con el respaldo de las autoridades, para embargar los carros y las embarcaciones «sin que preceda más orden, ni despacho, que la presentación del tanto autorizado de este Asiento» (nota 31). Este recurso además incluía la posibilidad de no pagar determinados impuestos. Al ofrecer esta protección, la corona permitía

a los asentistas que interfirieran en la organización de las economías locales. Como advertía el corregidor de Arevalo al Marqués de Esquilache, las prioridades del asentista y de los pueblos no se podían nunca complementar, porque siempre coincidían en el tiempo ([nota 32](#)).

Junto a estos privilegios expresos, que la corona estaba, en principio, obligada a cumplir con la fuerza de un contrato ([nota 33](#)), el estado proporcionaba una serie de protecciones, no siempre capituladas, pero que eran imprescindibles para el desarrollo de un asiento y que formaban parte de lo que se esperaba del «real animo del rey». Estos privilegios no escritos se centraban en la protección genérica del asentista y de su actividad con el objetivo prioritario de asegurar el real servicio. Esto incluía el apoyo real para sostener el nombre del asentista, como medio para levantar el crédito comercial, auténtica clave del funcionamiento del sistema económico sobre el que se organizaba cualquier asiento. El grado de solvencia y confianza que las comunidades mercantiles y financieras nacionales o extranjeras concedían a cada uno de estos hombres de negocios era vital para mantener su capacidad de emisión de letras de cambio, y con ella la continuidad del asiento. En 1765, dos asentistas, Partearroyo y Larralde, exponían al rey su inmediata ruina por el descrédi-

to en el que se encontraban y la consiguiente imposibilidad de hacer nuevas contrataciones. Bastó una señal pública del rey del apoyo a estos asentistas, en este caso aumentando el precio que la corona estaba dispuesta a pagar, para que el crédito comercial se restaurara a los pocos días (nota 34) En otros casos, y con el mismo objetivo, se pedía que se retrasase el descuento de cobros para las compras nacionales para así hacer frente a las extranjeras, donde el crédito era más difícil de mantener.

La corona conocía la importancia de este crédito, y no dudaba en llegar a pedir a sus intendentes que «disimulen» la falta de liquidez de algún asentista para evitar el descrédito (nota 35). El apoyo en esta línea podía llegar a que la corona se implicara en el mantenimiento de la liquidez de algún factor clave, con el envío expreso de plata para sostener su nombre. Fue el caso del factor de los Cinco Gremios Mayores en Londres en 1795, Manuel de la Torre, sobre el que en un informe reservado el embajador español advertía «no ay duda en que si esto se verificase (la ruina de la Torre) sería un suceso escandaloso en la Europa, que agotaría el crédito que es el manantial de recursos que tienen los Gremios mayores de Madrid en todas las Plazas de comercio» (nota 36).

De ese modo, en torno a la actuación de los asentista se va tejiendo una maraña de privilegios expresos o implícitos que la corona concedía con el evidente propósito de mantener al asentista para asegurar el cumplimiento de «real servicio», única prioridad de la corona. Para los asentistas estos privilegios se convertían en un auxilio imprescindible, porque reducían los costes del negocio, ofrecían unas seguridades en un mundo de inseguridad, y permitían ocultar y desarrollar otras actividades económicas y negocios particulares (nota 37). Los hombres de negocios que ofrecían sus servicios a la corona organizaban sus empresas teniendo en cuenta los beneficios y posibilidades de estos privilegios. Eran, en definitiva, las reglas de juego que la corona establecía, pero la corona podía modificar estas reglas, y con ellas el planeamiento de los asentistas.

6. Las limitaciones del privilegio y las incertidumbres de la corona

Durante la década de 1730 el comerciante sevillano Matías Peñuela Jiménez había servido a la intendencia de Sevilla en diversos asientos de provisiones de municiones y víveres. De resulta de los mismos, se le debían algunas cantidades, y él se consideraba injustamente tratado. Pidió ser escuchado en

justicia por el intendente, y ante la tardanza de resolución apeló al Consejo de Guerra. Este resolvió a favor del asentista y en contra de la Real Hacienda. La cantidad era modesta, pero el miedo al ejemplo y al precedente hizo reaccionar a la Tesorería General. Se ordenó revisar todo el expediente y en un evidente tono ejecutivo y antijudicial un Contador concluía que el problema estaba en haber dejado que el asentista ejerciera sus privilegios y llevara sus quejas a los tribunales donde «la cosa Juzgada hace de lo blanco negro y de lo cuadrado redondo». Además, recordaba que puesto que «solo SM tiene facultad para abrir el caso, que lo haga, para ver si puede mejorarse la condición de la Real Hacienda, y que a pesar de lo declarado por el Consejo de Guerra, se abra el caso». Consecuentemente, el rey ordenó «se abra el Juicio y haber sido de su Real desagrado el descuido con en esta parte procedido, dejando de hacer lo que debía en defensa de los derechos de su Real Hacienda» (nota 38). El asentista había agotado los límites de la protección judicial establecida y pactada en el asiento con la corona, y aunque había conseguido un dictamen favorable, todo volvió a supeditarse a la voluntad real. Cuando lo que estaba en juego eran los intereses directos de la corona, los privilegios del asentista podían relegarse y, llegados a un enfrentamiento, anularse.

Los privilegios estaban limitados porque en su razón de ser eran producto y estaban sometidos a la arbitrariedad del rey. Era el monarca el que los creaba y el que les daba un valor, valor que sólo podía usarse en relación con esa corona ([nota 39](#)). En el caso anteriormente referido del factor de los Cinco Gremios Mayores en Londres, estos advertían a la corona de que uno de los problemas que se podría derivar de que el rey no interviniera rápidamente en auxilio de estos Gremios y de su factor es que luego sólo quedaría el recurso de los tribunales británicos, porque llegado a ese término, allí no servirían de nada los privilegios y los auxilios del rey. Lo que los Gremios planteaban era que los privilegios estaban limitados a los dominios de la corona, fuera de éstos las reglas eran otras.

Por lo tanto, los privilegios alcanzaban su verdadera dimensión en la relación que los privilegiados mantenían con el monarca. Un cambio de ministro, una variación en la política o un enfrentamiento en las diferentes directrices políticas podía acarrear una limitación de la efectividad de un privilegio, sin necesidad de abolirlo expresamente. Veamos un ejemplo de cómo la eficacia real de un privilegio quedaba mediatizada por esos cambios. En 1784, la Junta del Banco de San Carlos, que acababa de encargarse de la mayor parte de las provisiones de todos los ejércitos, se quejaba ante el

rey de que en Palma de Mallorca se le quisiera cobrar un impuesto especial por la carga y descarga de productos, cuando él tenía concedido por la corona el privilegio de exención de impuesto. La Junta del Banco alegó que este derecho no lo habían pagado nunca los asentistas. Pide que se le declare esta exención «que deben gozar con más razón que los Asentistas» (nota 40). Inmediatamente, el rey confirmó la exención que pedía el Banco. Pero el problema surgió cuando el ministerio de Marina se quejó ante lo que consideraba que era una medida contraria a los privilegios concedidos a los matriculados de marina, a los que estaba destinado este impuesto (nota 41). Marina alegaba entonces que los privilegios concedidos a los matriculados eran prioritarios para el reino, pues permitían fomentar la marinería. El privilegio del asentista chocaba con el privilegio de los matriculados. En el contexto de 1784 las prioridades estratégicas de la monarquía estaban centradas en el fortalecimiento de la Armada y el fomento y sostenimiento del sistema de matriculados era esencial para mantener en activo la flota (nota 42). La corona había utilizado la concesión de privilegios como un instrumento para desarrollar determinadas políticas, pero éstas podían enfrentarse e invalidar los privilegios. Había, pues, que sacrificar a alguien. Para resolverlo se vio este asunto en

Junta de Estado, 21-12-1784, que decidió que el asentista, el Banco, pagara el impuesto. La corona no modificaba el privilegio que previamente le había concedido al asentista, pero lo vaciaba de contenido.

Un problema muy similar lo encontramos diez años después, pero entonces las prioridades políticas habían cambiado. En 1795 eran los Cinco Gremios Mayores, asentistas en esos momentos, los que protestaban ante los privilegios que la corona había concedido a un gremio de mareantes de Cartagena, formado por matriculados, para que hiciera en exclusiva la carga y descarga de las mercancías que pasaran por aquel puerto ([nota 43](#)). Con el fin de utilizar su privilegio, este gremio fijó unos aranceles con los comerciantes de la ciudad. Los asentistas se negaron a pagarlos porque tenían el privilegio de exención pactado en su asiento, y, además, había sido ratificado por el rey Carlos III en el caso que anteriormente hemos comentado. Ante esta negativa, el gremio respondió rápida y violentamente, boicotearon todas las operaciones de tráfico de mercancías y los patrones de embarcaciones del puerto se negaron a transportar cualquier producto que fuera de provisiones militares. Para los asentistas el problema era muy grave, y solicitaron el auxilio de la corona: pedían que el rey cumpliera los privilegios que les habían

concedido y con cuya promesa aceptaron el negocio. La defensa del gremio fue sostenida, de nuevo, desde la secretaría de marina, pero ahora fue el ministro de marina, Antonio Valdés el que encabezó la defensa del gremio ([nota 44](#)).

A pesar de las presiones ejercidas por Marina y de ser un caso similar al anterior, de hecho el gremio lo recordaba como antecedente en su defensa, la decisión del rey fue ahora la contraria, y se dictaminó que el gremio no le cobrara impuestos a los asentistas. La razón de esta aparente mutabilidad en los criterios no estaba en las características del negocio, sino en otras consideraciones políticas, como se refleja en las transformaciones del gasto militar. Hacia 1795 había ya desaparecido Floridablanca, el último defensor de la primacía de la Marina en el marco global de las fuerzas militares de la corona y, a pesar de que se estaba produciendo un aumento global en el gasto militar, el presupuesto en Marina se recortó drásticamente ([nota 45](#)). Las prioridades políticas volvían a modificar el sentido de los privilegios, aunque en esta ocasión, y a pesar de la semejanza con la anterior, a favor de los asentistas.

Cualquier variación en el contenido y significado de los privilegios podía llegar a ser una cuestión trascendental para la viabilidad del negocio del asentista. Muchos de los privilegios

más habituales y que resultaban esenciales en el funcionamiento de estos negocios podían verse limitados o cuestionados cuando se contraponían intereses de terceros. Como las políticas de la corona podían oscilar por infinidad de motivos (cambio de ministro, alianzas con grupos económicos, cuantía y valor del privilegio en cuestión, influencia de los afectados...) los asentistas, en realidad, tenían unos privilegios condicionados a la arbitrariedad del rey. Pongamos algunos ejemplos. En 1769 el Duque de Medinacelli protestaba enérgicamente ante la corona porque los asentistas de provisión del ejército no querían pagarle el derecho de tratás que le pertenecía por la extracción de cualquier grano del condado de Ampurias. Alegaba que todos los anteriores asentistas habían pagado dicho impuesto, pero los actuales asentistas, los Cinco Gremios Mayores, se negaban. Estos recuerdan el pacto que tenían. El intendente de Cataluña confirma que tenían capitulado con los asentistas la libertad de derecho en el tránsito de mercancías «aun quando pertenezcan a Particulares». Al final la corona decide que se evalúe el valor del impuesto «lo que han sacado y que pueden sacar cada año regularmente», y en función de su cuantía decidir [\(nota 46\)](#). Es decir, en este caso estamos ante la mayor arbitrariedad, el criterio es económico y de compromiso político. El privilegio

del asentista volvía a vaciarse ante la realidad de un mundo de privilegiados.

Estos enfrentamientos entre privilegiados podían llegar a situaciones realmente complicadas para la organización y viabilidad de los asientos. Una de las quejas más frecuentes de los asentistas era que algunos regimientos y unidades militares estaban autorizados a decidir entre tomar las provisiones de los asentistas o tomar su valor en dinero y adquirirlas donde quisieran. Este privilegio podía extenderse a la confección del vestuario que necesitasen. El sistema era antiguo pero se intensificó durante la segunda mitad del siglo XVIII con el fuerte alza de precios. Como lo exponía un asentista, su privilegio era incompatible con el del regimiento y daba igual que subieran o bajaran los precios, los asentistas siempre perderían ([nota 47](#)). Los asentistas combatían esta práctica pactando con el monarca que no se concedieran privilegios a los regimientos y no se pudieran tomar más productos que los ofrecidos por los asentistas. Pero la realidad era bien distinta. Los regimientos no estaban dispuestos a renunciar a los ingresos extras que les proporcionaba este privilegio, y la corona no estaba decidida a contrariar al ejército, sobre todo en unos momentos de agitación popular por el alza de precios, precisamente cuando más utilizaban los

militares este recurso cuando más necesitaba la corona de la capacidad policial del ejército. Como bien advertía un factor de los asentistas en 1769, Marcos de Laya, si la corona no intervenía, de una u otra forma el coste de este «arbitrio» de los regimientos se terminaría trasladando a la Real Hacienda: «que la tropa llama arbitrios, producen en la mayor parte la alteración de precios en los asientos contra la Real Hacienda, y cuanto más se toleren, irán subiendo tanto más, por que no ha de haber asentistas, o estos harán siempre sus cuentas para no perder como es regular» ([nota 48](#)). La concesión de privilegios no sólo podía llegar a limitar a otros privilegiados, también tenía un coste que se podía trasladar a la corona.

Pero donde comprobamos mejor los riesgos de un negocio en el que la arbitrariedad del rey era un elemento central es en las consecuencias que los cambios políticos podían llegar a tener en los asientos. Cuando en 1763 los franceses Francisco y Pablo Hugues, con apoyo financiero de fiadores españoles, Partearroyo y Larralde, propusieron al Marqués de Esquilache hacerse cargo de toda la provisión de víveres de los ejércitos españoles, lo hacían confiados en un sistema de asientos que había pasado la prueba de fuego de las reformas de la década de 1740 y se había consolidado durante la década siguiente. Como era habitual pedían los mismos

privilegios y auxilios que había disfrutado el asentista anterior. A cambio, ofrecían una rebaja en los precios y un sistema de elaboración de víveres y una gestión más eficaz (nota 49). Desde el primer momento estos asentistas mantuvieron una abundante correspondencia con Esquilache, a través de la que podemos seguir con detalle las vicisitudes de este importante negocio, y comprobar que efectivamente la corona estaba dispuesta a mantener el marco de acción pactado con estos hombres de negocios.

Pero la corona también tenía otras prioridades. Durante todo el siglo XVIII se fue difundiendo por toda Europa una literatura económica que proponía la liberalización de los mercados, principalmente el de los cereales, como solución a los problemas de abastecimiento. La cuestión de los granos se situó en el centro de una naciente economía política. Para romper el círculo vicioso que, se argumentaba, sostenía una rígida política de abasto –que agravaba la escasez y desestimulaba la producción agraria– sólo quedaba como solución una liberalización de este mercado. En España hasta 1760 el mercado de grano seguía regulado por una política intervencionista y restrictiva de la corona o de las autoridades locales. El objetivo fundamental era defender al consumidor de las alzas de precios y perseguir a los acaparadores y especuladores. No

obstante, existía una larga tradición de escritores españoles que ya habían denunciado que estas políticas producían el efecto contrario y contribuían a ampliar la escasez del mercado. Miguel de Zavala y Auñón en 1732 o Ventura de Argumosa en 1743 apostaban con claridad por liberalizar el comercio de granos, y el activo e influyente fiscal Campomanes tenía tomada una posición favorable desde 1750 (nota 50). La plasmación política de este clima de reforma y liberalización fue la Real Pragmática de 1765 que permitía el libre comercio de granos en España. Esto introducía una abolición de la tasa en el precio de granos y una eliminación de los privilegios de compra y monopolios.

Con esta ley la corona modificaba en profundidad las reglas de juego pactadas con los asentistas. A partir de entonces el asentista y sus factores debían actuar como un comerciante más y concurrir en un mercado libre; éste era otro sistema económico con otras reglas. La respuesta de los asentistas fue inmediata porque la aplicación de la Pragmática les obligaba a entrar en competencia con otros compradores y, en definitiva, a aumentar los costes de transacción en todas sus operaciones. Las quejas de los asentistas a Esquilache se multiplicaron apenas transcurrido un mes desde la publicación de la Pragmática. En ellas pedían auxilio al ministro, y

rogaban que ordenara a los intendentes de toda España que facilitaran sus tareas de compra. Se quejaban especialmente de las dificultades que encontraban entre los agricultores de la Mancha, que no les querían vender a ningún precio y estaban almacenando las cosechas «seguros de que no se les puede obligar por las Justicias a su enajenación, y cuando vende algún labrador que necesita el dinero acude a vender a los poderosos del pueblo, de quien necesita, prefiriéndolas con lo que logran aquellos dar la estimación que quieren a sus granos, y los que compran para ejecutar sus usuras». Para la corona el problema era o mantener la ley, y con ello una opción política con implicaciones más generales, o mantener al asentista, y así asegurar el suministro a los ejércitos. En los meses siguientes las órdenes eran vacilantes y provocaban la desesperación de los asentistas. Al final, se optó por un camino intermedio: de ningún modo se podía dar preferencia en las compras a los asentistas, pero sí se les podía auxiliar «para conseguir los granos sobrantes», término impreciso éste que no hacía sino introducir más incertidumbre en un negocio que se complicaba. El alza de precio que favoreció esta reforma complicó aún más la escasez de grano y las dificultades de los asentistas para asegurar la viabilidad del negocio ([nota 51](#)). Los acontecimientos se aceleraron y la

ruina de los asentistas parecía segura, y con ella también la paralización de las provisiones. Pero entonces surgió el gran problema, y era que en esas condiciones ningún hombre de negocios ni grupo económico estaba dispuesto a hacerse cargo del asiento.

En este punto, las prioridades del rey volvieron a marcar las medidas a adoptar. El abastecimiento del ejército era esencial, y más en unos momentos de revuelta popular, como ocurrió en 1766 con el motín de Esquilache. La corona optó por sostener a los asentistas. Admitió que, cuando hubiera excedentes, la provisión debía ser preferida a cualquier otra venta ([nota 52](#)), e intensificó la política de sostener el crédito del asentista. Para ello consintió en aumentar, de forma gradual y en fechas claves, el precio que la corona había pactado o adelantar pagos para dar liquidez al asentista. Con estas medidas también el asentista y el negocio sobrevivían, pero se había desvirtuado cualquier estrategia empresarial y se dependía totalmente de las gracias y concesiones que el rey quisiera dar. Al actuar así la corona alargaba el final del asentista y alejaba cualquier relevo. De hecho, ante la falta de otros hombres negocios que quisieran hacerse cargo de esta actividad, la corona reforzó la intervención sobre Partearroyo y Larraalde. En agosto de 1767, ante las quejas del intenden-

te de Extremadura a Esquilache por la total falta de fondos de los factores en aquella provincia, se le responde «que es forzoso tratarlos con equidad, por que ni estos, ni otros pueden cumplir los repuestos capitulados». El último acto fue cuando la corona llegó a condicionar una nueva subida de los precios a que los asentistas aceptaran un contador real en la casa de ellos para intervenir y supervisar su gestión, lo que equivalía a condenar al asentista a la quiebra (nota 53). Pero como éste no era el objetivo, se decide intervenir, pero en absoluto secreto y esperando sostener su crédito hasta que aparezca otro asentista, «prevenirle (al contador nombrado) seriamente no propale en modo ninguno que se le ha conferido esta Intervención, y de esparcir que los Asentistas le han nombrado a fin de no inferir perjuicio al Crédito de los mismos Asentistas». Es decir, la corona concedía privilegios y los asentistas contaban con ellos, pero al modificar las reglas de juego desvirtuaba la verdadera dimensión de estos privilegios.

7. Conclusiones

En resumen, la demanda militar de la monarquía española durante el siglo XVIII obligó a la corona a establecer los medios para asegurar su continuidad. La aspiración del estado de una gestión directa no llegó a ser una realidad, y la

corona se vio obligada a recurrir de forma irremediable al concurso de intermediarios y hombres de negocios particulares hasta finales del siglo XVIII. A su vez, los mercados que permitían esta demanda fueron condicionados por el recurso de la corona al privilegio. A través del privilegio la corona pudo desarrollar una política de fortalecimiento de los asentistas, pero con el coste de reducir la oferta de asentistas y el evidente peligro de monopolio. Por su parte, el asentista pudo utilizar el privilegio para sostener y desplegar de forma gratuita una red de dependientes, al tiempo que reducir los riesgos de unas actividades llenas de incertidumbres. Pero la corona no sólo creaba las reglas de juego, también las modificaba continuamente. Al cambiar las relaciones mantenidas por la corona con el asentista modificaba las condiciones de acceso al mercado y el valor real de los privilegios. Los cambios no eran sólo fruto de nuevas directrices de gobierno, sino que respondían también al resultado del enfrentamiento entre las diversas políticas de promoción que mantenía la corona. Al final, se terminaba condicionando también la propia actividad y negocio de los asentistas, cuyos horizontes económicos se veían inmersos en una constante y elevada incertidumbre.

Notas

1. El autor forma parte del Grupo de Investigación de Historia Financiera de la Universidad de Navarra (GRHIFI) y este trabajo es parte de su aportación al proyecto de investigación dirigido por Agustín González Enciso titulado «Finanzas y financieros en la España del siglo XVIII» y financiado por la DGICYT, PB96-1224.
2. Véase las aportaciones que en este sentido se recogen en Brewer, John and Staves, Susan (eds), *Early Modern Conceptions of Property*, Routledge, London and New York, 1995. Por su parte, Hilton L. Root comparando los casos de Gran Bretaña y Francia ha demostrado que los privilegios, parte esencial de la definición de la sociedad y economía del Antiguo Régimen, no actúan siempre de la misma forma, esto es, en oposición al mercado, sino que tienen una dimensión y unas repercusiones muy diferentes según el modelo político que los sostiene y valida. Root, Hilton L., *The Fountain of Privilege. Political Foundations of Markets in Old Regime France and England*, Univ. California Press, Berkeley, 1994.
3. Desde Jean Bodin hubo una abundante literatura en Europa que insistió en vincular soberanía estatal con el grado de control efectivo de los recursos fiscales y administrativos del estado. Bonney, Richard (ed.), *Economic Systems and State Finance*, Oxford University Press, New York, 1995, p.166-167.
4. En contra de lo que los historiadores han considerado una de las consecuencias de la «revolución militar» –que el aumento del coste y tamaño de los ejércitos contribuyó al desarrollo institucional del estado–, en realidad lo que produjo en el caso español fue lo con-

trario. De la aventura imperial de los Austrias españoles salió fortalecido el recurso a los asentistas particulares. Como ha señalado Clifford J.

Rogers, al hacer un balance historiográfico sobre el concepto «revolución militar», en estos momentos hay suficientes evidencias históricas para no sostener que la revolución militar «led inevitably to an increase in the authority of the state» tal y como lo propuso Michael Roberts en 1956. Rogers, Clifford J. (ed.), «The Military Revolution in History and Historiography», Rogers, Clifford J. (ed.) *The Military Revolution Debate. Readings on the Military transformation of Early Modern Europe*, 1995, p.18. En esta misma obra Thompson, I.A.A., «Money, Money and Yet More Money! Finance, the Fiscal-State, and the Military Revolution: Spain 1500-1650» insiste en las repercusiones que para el futuro tuvo la incapacidad de la corona para el reducir el sistema de asientos, pp. 273-298.

5. Sobre las actividades de la casa de Aguerri véase Sanz Ayan, Carmen «La problemática del abastecimiento de los Ejércitos de Extremadura y Cataluña durante 1652», *Temas de Historia Militar, II Congreso de Historia Militar*, 1988, II, pp. 221-236, de la misma autora *Los banqueros de Carlos II*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1989, pp. 378-382. Las características de la compañía formada por Valdeolmos y Goyeneche ha sido analizada en Aquerreta, Santiago, «La participación de los financieros nacionales en la Guerra de Sucesión: el abastecimiento de víveres al ejército», en Rafael Torres (ed.), *El capitalismo mercantil en España siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, 2000, pp. 83-123

Notas

6. Una biografía de esta Casa en el reinado de Carlos II en Caro Baroja, Julio *La hora navarra del siglo XVIII*, Diputación Foral, Pamplona, 1969, pp. 49-60. Según este autor, aunque procedente de la Baja Navarra y con residencia en Zaragoza, se terminaron trasladando a finales de siglo a Madrid y se incorporaron al activo grupo de navarros en la Corte, de cuya congregación de San Fermín formó parte, y con algunos de sus miembros, como los Goyeneche, llegaron a hacer negocios. Sobre la actividad económica de este grupo véase Santiago Aguerreta, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Pamplona EUNSA, 2001.

7. Sobre los vínculos entre asientos y fiscalidad en la época de los Austrias hay una abundante bibliografía. Una de las últimas y más interesantes en Alvarez Nogal, Carlos *El crédito de la monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*, Publicaciones Junta Castilla y León, León, 1997. Solamente en el contrato de provisión de granos al ejército de Aragón, Valencia y Cataluña por un año, conseguía la Casa del Marqués de Valdeolmos que la Real Hacienda le debiera 46 millones de reales, según Henry Kamen, *La guerra de Sucesión en España*, Grijalbo, Barcelona, 1974, p.82

8. Durante estas décadas encontramos a la Casa de Valdeolmos compitiendo en varios asientos de provisión militar, siempre utilizando como cabeza del asiento a Pedro Lopez de Ortega, «administrador de la casa y negocios del Marqués de Valdeolmos». Archivo General de Simancas (AGS), Dirección General del Tesoro (DGT), Inv. 25 Ig.14.

9. Provisión de víveres para la tropa en el año 1740-41. La propuesta de la Casa de Valdeolmos se hizo a través del administrador Inocencio Garcia, AGS, Secretaría y Superintendencia (SSH), Legajo (lg). 640.

10. Se trataba de limitar la concepción de la hacienda y administración pública como negocio privado. Era un caso similar al de los *fermiers* franceses, cuyos «private enterprise in public finance» eran fruto de una cesión progresiva del estado, ante el aumento de las deudas acumuladas y la esperanza de que introduciéndolos en la maquinaria de la administración mejoraría su eficacia en la gestión. Véase Bosher, J.F., *French finances 1770-1795: From Business to Bureaucracy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1970, p.92. Una revisión de las principales críticas vertidas sobre este sistema en obras político-económicas españolas de la primera mitad del siglo XVIII en Fernández Albaladejo, P., «El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis y explicación», *Moneda y Crédito*, 1977, 142, pp. 51-81. El autor sostiene que la suspensión de pagos de la corona de 1739 fue el resultado del dominio ejercido por los negocios privados sobre las finanzas públicas. El clima de hostilidad intelectual se completaba con un abierto rechazo social, circunstancia que se compartía también en Francia, Daniel Dessert, *Argent, pouvoir et société au grand siècle*, Paris, Fayard, 1984, p. 242.

11. «Orden para formar una Contaduría General donde se liquide el coste y costa que tuvo para la Real Hacienda la provisión de pan y cebada por su cuenta el año que empezó 1-XII-1730» el expediente formado tenía como objeto conocer «el precio a que salió cada

ración de pan y fanega de las suministradas a la tropa». Se puede reconstruir la historia administrativa de esta Contaduría entre 1730 y 1739 en AGS, DGT, (Inventario) Inv. 25, leg. 14. Aunque todas las referencias que hemos encontrado sobre modificar el método de provisión están relacionadas con los ejércitos de tierra, a comienzos de la década de 1730 debió correr el rumor de que se aplicaría también en marina, pues en una propuesta de asiento para la Armada que hizo en 1730 Miguel Arizcun pedía una serie de seguridades para no exponerse a quedarse con los géneros comprados «en caso de que Vuestra Magestad fuese servido corriese la mencionada provisión por cuenta de la Real Hacienda de VM», AGS, DGT, Inv. 25, leg. 15, 1-10-1730.

12. Desde 1684 hasta la segunda década del siglo XVIII el «Victualling Board» estuvo presidido por la desorganización y la ineficacia en el servicio. Sobre todo durante el reinado de Guillermo III hubo varios intentos de volver al sistema anterior de asientos, y entre las medidas que se tomaron para apuntalar el nuevo sistema de administración directa fue la inclusión al frente de este organismo de uno de los grandes comerciantes del «victualling syndicate» del reinado de Carlos I, Thomas Papillon. Véase Baugh, *British Naval Administration in the Age of Walpole*, 1965, pp. 448-452. También en esto encontramos semejanza con el caso español, pues encontramos al frente de la Dirección General de Provisiones a Pedro Astrearena, Marqués de Murillo, asentista, socio y familiar directo del grupo de financieros navarros en la Corte madrileña. Informe del Contador Fermín Folch sobre el Marqués de Murillo, 18-11-1739, AGS, SSH, leg, 640. La evolución del sistema de provisio-

nes inglés fue parejo al desarrollo hacendístico; compárese la lentitud de su implantación durante el tránsito al siglo XVIII, una fase de reajuste de la hacienda inglesa, véase, Braddick, *The nerves of state. Taxation and the financing of the English state, 1558-1714*, 1996, con su desarrollo en una etapa de expansión de los recursos financieros del estado, véase. Brewer, John, *The Sinews of Power. War, Money and the English State, 1688-1783*, Alfred A. Knopf, New York, 1989. La lentitud de este proceso de implantación del sistema de administración directa se puede comprobar en las fuertes dificultades y limitaciones con las que se enfrentó el Victualling Board para asegurar las provisiones militares a finales de la década de 1730, y que temporalmente obligó a recurrir de nuevo a asentistas en Crewe, Duncan, *Yellow Jack and the Worm. British Naval Administration in the West Indies, 1739-1748*, Liverpool University Press, Liverpool, 1993, p.298.

13. El sistema de provisiones inglés se afianzó a medida que aumentó la solvencia de su hacienda. Fue la clave de su éxito, porque sostuvo la confianza de la comunidad mercantil en los negocios con el estado y permitió aprovechar la mejora de las condiciones económicas. El sistema mostró sus bondades durante la Guerra de Siete Años, los productos afluían hacia el ejército, no había que ir a buscarlos ni privilegiar a nadie para conseguirlos. Véase cómo los comerciantes londineses concurrían a las necesidades de abastecimiento de la marina y el ejército inglés y el Victualling Board sólo se preocupó principalmente en controlar la calidad de los productos. Hancock, David, *Citizens of the World. London merchants and*

Notas

the integration of the British Atlantic community, 1735-1785, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, p. 222-223.

14. El modelo de acción directa le permitía, llegado el caso, enfrentarse con el Consejo de Castilla, como ocurrió en un caso de falta de provisiones en Murcia y Andalucía en 1735. Entonces Patiño expidió ordenes para comprar en Murcia y Córdoba «por la vía reservada, se conoció después que era peculiar del gobernador del Consejo por los actos de la jurisdicción ordinaria, que en este caso son precisos, y se le dieron las ordenes correspondientes, y Patiño comunicó las suyas al Intendente de Andalucía y corregidores de Córdoba y Murcia, advirtiéndoles todo lo que debían practicar y causaron el efecto deseado, pues se aseguró en Murcia en mucha parte y en Sevilla y Córdoba más de la pedida, quedando responsables las justicias de las entregas cuando se les pidiese, habiendo precedido justificación del valor regular en los parajes del acopio al tiempo de el para la satisfacción a su respecto, según se fuesen tomando los granos». AGS, SSH, lg 640.

15. Fue el caso del comerciante valenciano Juan Bautista Bava, que había tenido la provisión de víveres de los ejércitos de Valencia y Murcia durante los años 1737 y 1738 y que la suspensión de 1739 le dejó elevadas deudas y probablemente pocos ánimos para volver a intentar participar en la renovación del asiento en 1740. Su ausencia fue sólo temporal y al año siguiente lo encontramos solicitando que se le admitiera en dicha provisión, a pesar de que la subasta había concluído y se había rematado a Vicente Pueyo. Bava entonces ofrecía una baja sustancial de precios pero exigía que la diferencia se cobrara con cargo a las deudas que tenía la corona desde

la suspensión de 1739, ya que también había sido el depositario y encargado de recaudar la contribución fiscal de Valencia, el Equivalente. La corona aceptó esta tentadora propuesta, aunque con el fin de evitar que utilizara este recurso para incluir otras deudas anteriores le impuso que se allanase «a que los créditos que se han de admitir ya sean propios o cedidos han de ser solo de los que quedaron cortados por el decreto de 21 de marzo de 1739 y no otros». Al final, volver a ser asentista fue un medio para recuperar las pérdidas que tenía en anteriores negocios con la corona. AGS, SSH, Ig 640.

16. De hecho, durante todo el siglo XVIII la política de abastecimiento militar fluctuó incesantemente entre esas dos posibilidades, y acabó el siglo sin que ninguna se impusiera. Véase Rafael Torres, «Producir o comprar, la demanda de la corona española de productos industriales en el siglo XVIII», en Luis A. Ribot García y Luigi de Rosa, *Industria y Epoca Moderna*, El Rio de Heráclito, 2, Actas-Istituto per gli studi filosofici, Madrid, (1999), pp. 95-131.

17. Un análisis de los sucesivos asentistas durante la segunda mitad del siglo XVIII, y la importancia que en todo momento tuvo continuar la línea de fortalecimiento de los asentistas mediante la concesión del monopolio y el privilegio en Torres Sánchez, Rafael, «Servir al rey, más una comisión. El fortalecimiento de los asentistas en la corona española durante la segunda mitad del siglo XVIII», Pablo Fernández Albaladejo (ed) *Monarquía, Imperio y Pueblos en la España moderna*, Alicante, 1997, pp.149-167.

18. Como ha señalado Biloghi Dominique, los riesgos del aprovisionamiento de las tropas del rey superaban con mucho a los de cual-

Notas

quier otro negocio del Antiguo Régimen, unos riesgos que, por supuesto, el rey no estaba dispuesto a compartir con el asentista, véase Dominique, B., *Logistique et Ancien Régime. De l'étape royale à l'étape languedocienne*, Université Paul-Valéry, Montpellier III, 1998, pp. 364-367.

19. Las tres propuestas fueron la de Miguel Pujols, la de José Serrat y Cía., y la de la compañía formada por Benages, Andreu y Milans. Al final, se le encargó a esta última. El importe de la provisión era de 4.445.000 reales para un año, y su cobro se consignó a varias rentas (Rentas Generales, Salinas, Tabaco y Catastro de Cataluña) AGS, SSH, lg. 640.

20. Sobre las ventajas que ofrecía el fuero militar, véase José Cepeda Gómez, «El fuero militar en el siglo XVIII», en Enrique Martínez Ruiz y Magdalena de Pazzis de Pi (coordinadores), *Las instituciones de la España Moderna*, vol 1, Actas, Madrid, 1996, pp. 293-3. El disfrute de este fuero fue una fuente inagotable de problemas con la justicia ordinaria, lo que exigió que la corona regulara y restringiera su utilización. Según Francisco Andújar Castillo, en las reformas del Consejo de Guerra de 1714 y 1715 el estado concretó las personas que podían disfrutar el fuero militar y, en el caso concreto de los asentistas, su duración, que quedó unida al tiempo del asiento, y su vinculación a la justicia militar, «El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio», *Chronica Nova*, 1996, 23, p. 21.

21. Las continuas denuncias de los intendentes de toda España ponen de manifiesto que con frecuencia los límites de estos privilegios eran más difusos de lo que cabría deducir de la legislación.

22. El propio Banco de San Carlos receló entrar en el asiento de importación de tabaco porque conocía de primera mano el elevado coste que suponía la logística humana precisa para su organización, véase Rafael Torres, «El Banco de San Carlos y el negocio del tabaco. Una investigación de mercado en el siglo XVIII», en Santiago de Luxán y Sergio Solbes, *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 105-150.

23. En 1770, el inspector de milicias, Martín Chavez de Sotomayor se dirigía a Múzquiz para informarle de la escandalosa incorporación como dependientes de los asentistas Cinco Gremios Mayores «a hombres muy jóvenes» que únicamente pretendían no ser sorteados en el servicio de Milicias. Recordaba que ante un abuso similar la Junta de Tabaco había ordenado en 1754 que «no se despachase Título de Administrador, ni estanquero a hombre que no tuviese cumplida la edad de 25 años, y que si por algún motivo se nombrase alguno menor de aquella edad, no debería gozar exención de los sorteos de Milicias», 21-3-1770, AGS, SSH, lg. 645.

24. 1783, AGS, DGT, Inv. 25, lg 15.

25. El inspector de milicias anteriormente citado se quejaba «de que los dependientes ya obtiene su beneficio de lo que les paga sus principales. Y que el estado no puede sostener esta carga, sobre todo por la abundancia de exentos» , 21-3-1770, AGS, SSH, lg.645.

26. En 1770, los Cinco Gremios Mayores se quejaban ante el rey de cómo habían sido tratados dos dependientes suyos en la provincia de Palencia, donde habían sido incluidos en el sorteo de Milicias, y

Notas

a uno de ellos se le había llegado a alistar como soldado. Protestan porque eso va en contra de lo capitulado en sus contratas, según las cuales se les concedía a todos los dependientes que ellos nombrasen la libertad «de todos los oficios y cargas concejiles y gozasen del fueron y exenciones militares». 12-5-1770, AGS, SSH, lg. 645. Otro caso igual de significativo lo protagonizó Francisco Mendinueta cuando protestó enérgicamente por los agravios cometidos en la persona de un dependiente suyo, que fue apresado en Andalucía por «llevar un trabuco pequeño en el caballo, cuando iba en servicio». Protesta porque fue apresado cuando iba por asuntos de su negocio y a pesar de que como dependiente tenía derecho a llevar armas, y se quejaba de que su caso se estuviera siguiendo en el Consejo de Castilla y no en el de Guerra, como le correspondía por el fuero militar. AGS, SSH, lg. 641.

27. En un mundo de representaciones, resultaba muy atractiva la posibilidad de poder exteriorizar la diferencia social. Resulta sorprendente el elevado número de solicitudes para llevar uniforme, más cuando no existía un modelo de vestido específico para el cargo de dependiente. En una de estas solicitudes, los asentistas principales, los Cinco Gremios Mayores, llegaron a proponer incluso que se le concediera «el uniforme de Tesorería Mayor o de Contaduría del ejército, que tiene cierta relación con la declaración del fuero militar...» y en cualquier caso «con el uso del uniforme que sea de su soberano agrado». Lo importante no era el uniforme, ni incluso el tipo, sino que el dependiente pudiera mostrar su diferencia social. Solicitud de Valentín Velasco y Manuel Serrano, facto-

res de provisión en los Reales Sitios de San Lorenzo y San Ildefonso, 21-4-1796, AGS, SSH, lg. 648.

28. «muy molestos por haber bajado en el concepto común a la clase de pechos de Castillas, de cuya nota solicitan con ansia eximirse los Regnicolas, por los varios títulos acordados por SM a Universidades y a colegios facultativos». AGS, SSH, lg. 644.

29. Madrid 5-12-1766. No obstante, y dentro de una lógica de gobierno muy ilustrada, se solicitó un recuento de los dependientes en cada asiento, que en realidad no iba a modificar la decisión ya tomada. AGS, SSH, lg. 644.

30. AGS, SSH, lg. 641.

31. «Posibilidad de embargar todas las embarcaciones, carros, carretas y bagajes, con el auxilio de las autoridades, que pidiesen sus Directores y Factores sin obligarles a pagar más que los fletes y jornales, y ningún derecho por ser transportes empleados en el servicio a VM. ni quinto del flete, ni derecho de Anclage, registro, ni licencia de los Puertos... ni a los tragineros pontazgos, portazgos, paso de barcas, derechos de puertos secos, ni otra gabela, más de lo que se hubiere practicado en tiempo de la R. Hacienda» AGS, SSH, lg. 643.

32. El corregidor de Arévalo dice que el cumplimiento de esta orden es complicada por «causar graves problemas imponderables e irreparables por estar todos los labradores ocupados en la vendimia». Por lo que pide que se le de orden directa del Marqués de Esquilache, Arévalo, 18-10-1763, AGS, SSH, lg. 642.

Notas

33. Como recordaba en 1761 el asentista Lorenzo Ugarte ante la posibilidad de que la corona cambiara las condiciones que tenía pactadas con ella en un asiento de provisión de piedra para el arsenal del Ferrol «es por comunes principios de derecho mutuo en todos los contratos la obligación de los contrayentes y igualmente sujeta la Ley a su observancia al Principe que al Vasallo». Aunque la evidencia de que el rey era el primero en no atender este principio era la propia denuncia del asentista, AGS, Marina, Ig. 607.

34. El día 2-9-1765 los asentistas exponían la alarmante situación a la que les había llevado el descrédito en el que se encontraban «noticioso el publico de esto mismo (el descrédito), divulgando como cierta su inmediata ruina, les priva del único recurso en que fundaban la posibilidad de su desempeño, por la desconfianza que la publicidad de esta voz fomenta en los ánimos, aun fuera del reino». Siete días después, y tras anunciarse el apoyo real, los asentistas vuelven a escribir para dar las gracias y el tono no puede ser más esperanzador «noticiosos el público de que SM se ha dignado mejorar el asiento y nuestra suerte franqueará la confianza de que en la actualidad nos priva, y con ella conseguimos la restauración de nuestro crédito», AGS, SSH, Ig. 644.

35. Como ocurrió en 1766, cuando, ante la evidente falta de liquidez de los factores de los asentistas, se ordenó a los intendentes «que es necesario disimularles cuanto se pueda hasta la nueva cosecha, en consideración a las crecidas sumas que han malbaratado por su impericia», 4-7-1766, AGS, SSH, Ig. 644.

36. El propio factor había expuesto el riesgo de su descrédito: «los comisionados (de los Cinco Gremios Mayores de Madrid) de

América, Rusia, Holanda, Génova, Portugal y otras partes en fuerza de las ordenes que tenían han librado contra mi en el discurso del año gruesa cantidad (de pagos) ... no podrá ocultársele a VE con su comprensión las malas resultas que traerá el que llegue el caso de decir no puedo pagar, o no tengo con que pagar, tanto a la sana intención de nuestro Soberano como a la nación y casa de diputación, y a mi propio que estoy al frente, porque es publico en todas partes tocar esos asuntos de provisión por administración en nombre de nuestro Monarca al cuidado de los indicados diputados, y que lo mismo será saberse en todas las plazas de Europa cualesquiera novedad funesta que me ocurra, que no se prestaran como hasta hora a hacer ulteriores remisiones de provisiones y resultará todo en un trastorno General» AGS, SSH, lg. 647.

37. Durante toda la centuria, las autoridades estaban convencidas de que los asentistas utilizaban los privilegios para sus negocios particulares. En un detallado informe, el Gobernador del Consejo de Castilla en 1760 concluía «tiene por cierto que los factores y dependientes de los proveedores de presidios y tropa hacen sus particulares negocios, comprando y extrayendo granos con el título de la provisión, con notable exceso de lo que necesitan... debería celarse sobre los negocios que hacen los factores a la sombra de la provisión de sus principales», lg. 641. Idénticas sospechas las encontramos por todo el siglo. Para la corona estaba fuera de duda que el asiento era una pantalla para desarrollar un sin número de negocios «sino ganan en esto (la provisión), lo harán forzosamente en el trigo que extraen demás a la sombra del que sacan para la Armada por-

Notas

que ellos no han de anticipar dinero, correr riesgos ni trabajar de balde». 1790, AGS, SSH, lg. 647.

38. 19-4-1741, lg. 640.

39. El rey era el que creaba el privilegio, pero también el que le daba un contenido, de ahí que, como ha destacado Hilton, «these privileges could not easily be traded, since the king's favor determined their value» *The Fountain of Privilege*. ob. cit., p. 9.

40. Se trataba del derecho de San Telmo. El conflicto que mantuvieron la Junta del Banco de San Carlos y la Secretaría de Marina puede seguirse en AGS, SSH, lg. 646.

41. El ministro de Marina de aquel departamento no es partidario de la exención «por no ser este derecho de carga y descarga de géneros, impuesto a favor de su R. Erario, ni tampoco de los municipales de los Pueblos, sino una faena perteneciente al Gremio de mar por privilegios repetidos e inmemoriales para recompensar el servicio que hacen los matriculados en la clase de Jornaleros» AGS, SSH, lg. 646.

42. Merino sostiene que uno de los mayores problemas que tuvo la Armada española fue la falta de adecuación entre la expansión material de la marina y la disponibilidad de marineros para los buques, lo que al final tuvo repercusiones en la eficacia de los navíos. El sistema de matrícula de marineros intentó reducir el alcance del problema, pero a finales de siglo era alarmante Merino Navarro, José P., *La Armada española en el siglo XVIII*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1981, p. 87.

43. El Gremio de Mareantes consiguió en 1794 «el derecho exclusivo de hacer por sí la carga y descarga de los géneros que entren o salieren por el Muelle de aquella ciudad, conforme a lo establecido en otras partes», estableciéndose un arancel entre el gremio y los comerciantes de la ciudad. El intendente aceptó esta resolución, pero la exigencia de este derecho no se aplicó a las provisiones, por lo que los patronos del puerto se negaron a conducir mercancías de la provisión si no se les abonaba el derecho AGS, SSH, lg. 646.

44. «en nada se perjudica al Comercio ni a los Gremios en que la carga y descarga de sus efectos se haga por medio del de Mareantes, según practica establecida en la mayor parte de los principales puertos de nuestra Península... siendo este fondo el principal sostén de la Matricula, pues con él socorren las necesidades de sus familias, las de sus viudas y demás urgencias, fomentando las Artes y ejercicio de la Pesca, a cuyo fin les concedió este privilegio exclusivo». Antonio Valdés, 18-11-1795, AGS, SSH, lg. 647.

45. El profesor Cepeda habla del «desplome del gasto de la hacienda en marina durante la década de 1790», lo que contrasta con el fuerte aumento del gasto militar, y que «desde los años de Floridablanca nunca alcanzó el presupuesto militar destinado a la Marina tanta importancia como con Moñino en el poder», Cepeda Gómez, J, *El ejército en la política española (1787-1834): conspiraciones y pronunciamientos en los comienzos de la España liberal*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1990 p. 41.

Notas

46. 17-11-1769, AGS, SSH, lg. 645. En 1797, los Ginco Gremios de Madrid se quejan de un caso similar, esta vez contra el Marqués de Navamorcuente y su pretensión de cobrarles determinados impuestos, AGS, SSH, lg. 648.

47. «pues si bajan los precios de los granos, dirá el asentista, con la libertad que se ha concedido a los Regimientos no tomarán ningunos víveres del Asiento, sino que los comprarán por sí, y sólo lo tomarán a los asentistas si suben, que es cuando también pierden los asentistas», lo que era una fuente inagotable de fraudes y pleitos AGS, SSH, lg. 644.

48. 4-5-1769, AGS, SSH, lg. 645.

49. «demostrando a VE que siguiendo un nuevo sistema harán, además de lo que tienen ya propuesto, de una septima parte que SM encuentre el beneficio y ganancia», AGS, SSH, lg. 642.

50. Sobre la evolución del pensamiento español en materia de libertad de comercio de grano véase Llombart, Vicente, *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Alianza Editorial, Madrid, 1992. Sostiene que las medidas políticas adoptadas por los ministros y fiscales españoles a mediados de la década de 1760 tienen un formulación concreta en los escritores españoles de la primera mitad del siglo XVIII, y algunos personajes influyentes, como el fiscal Campomanes, tenían ya tomada una postura favorable desde 1750, pp.164-165.

51. Partearroyo y Larralde exponían que la libertad de comercio agudizó los graves problemas que se habían registrado de alza de

precios en los últimos cuatro años «contribuido infinito para la alteración de los precios de Granos, la libertad de comercio concedida, y evolución de la tasa que, contenía la ambición» AGS, SSH, lg. 644.

52. «Dese esta orden a los Intendentes, diciéndoles que la Pragmática publica no autoriza a los propietarios a esconder el trigo y cebada que tienen, y a negarse de venderle a precios regulares a la Provisión de víveres, cuya importancia ha de ser preferida a todo privado fin» Esquilache, 5-8-1765 AGS, SSH, lg. 644.

53. A juicio del contador general de valores del Consejo de Hacienda, Salvador Querejazu, le parecía «un medio termino que no es muy fácil de conciliar. Si los asentistas solo se encargan de atender lo que se les vaya suministrando, era inevitable la quiebra, porque ni podrán hallar fondos con que ayudarse, ni correponder a los intereses de los que tienen buscados y perdidos en el Asiento... es más patente y manifiesta la quiebra... esto es lo mismo que poner la Administración por cuenta del Rey» AGS, SSH, lg. 644.